

INFORME EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL PERSONAL A SU SERVICIO Y DE LOS PARTICIPANTES EN PROCESOS SELECTIVOS

Se emite el presente informe, con carácter facultativo, en ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 13 del Decreto 282/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, que atribuye a la Subdirección General de Transformación Digital, Telecomunicaciones y Oficina Técnica de Transformación Digital las funciones relativas a la digitalización de la Administración Pública.

La Dirección General de Función Pública ha trasladado un proyecto de Decreto de Consejo de Gobierno, por el que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

Dicho proyecto tiene como objeto *“regular la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de las personas que participan en procesos selectivos para el acceso a la función pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2. e) y apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Su ámbito de aplicación se corresponde con la Administración de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y los entes públicos de ella dependientes.

El texto de la norma motiva la obligación de relacionarse por medios electrónico en que *“Se trata este de un colectivo que, por la exigencia de ostentar una determinada formación académica para concurrir al proceso, por el tipo de pruebas a superar y por las obligaciones que, en caso de que finalmente adquirieran la condición de*

empleado público, habrían de asumir en sus relaciones con la Administración en virtud de este mismo decreto, ha de contar con la suficiente capacidad técnica para acceder a los medios electrónicos necesarios, si bien también en este supuesto se contemplan posibles excepciones en razón de las peculiares condiciones que puedan concurrir en supuestos concretos.”

Desde la óptica de las competencias propias de esta Subdirección General, se considera igualmente que el proyecto se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia

Del mismo modo, se considera que el proyecto presentado favorece el fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el criterio de esta Subdirección General es FAVORABLE a la aprobación del proyecto de decreto presentado.

Madrid, a fecha de firma.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL,
TELECOMUNICACIONES Y OFICINA TÉCNICA DE TRANSFORMACIÓN
DIGITAL**